



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
3 NOV 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de noviembre de 2020

Asunto: Se remite proposición

**INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Diputado presidente:

Quienes suscriben, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del partido MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo por el que **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO FINQUE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN REALIZADOS EN CONTRA DE LA C.TERESA RÍOS, MUJER INDÍGENA ORIGINARIA DE LA SIERRA MAZATECA DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN REALIZÓ UNA CEREMONIA EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL PALACIO NACIONAL PARA LA OFRENDA DENOMINADA "UNA FLOR PARA CADA ALMA"; ASÍ MISMO SE EXHORTA A MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA, PARA QUE OFREZCA UNA DISCULPA PÚBLICA AL PUEBLO MAZATECO Y A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO ANTE LAS DECLARACIONES HECHAS EL**



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2020 CON MOTIVO DE LA CEREMONIA EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 REALIZADA EN EL PALACIO NACIONAL PARA LA OFRENDA DENOMINADA "UNA FLOR PARA CADA ALMA"; mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito se dé trámite de **urgente y obvia resolución**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los pueblos indígenas en México son la herencia ancestral originaria que resistió la colonización, preservando sus costumbres, tradiciones, lenguas, cosmovisión y espiritualidad.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural del Gobierno de México, en nuestro país existen 67 pueblos indígenas –aunque hay 68 lenguas con sus respectivas variantes lingüísticas–. Debido a esto, nuestro país es reconocido como una nación multicultural donde la diversidad trae consigo la convivencia de diferentes formas de concebir el mundo.

Nuestro país ha sido reconocido por la expresión de su diversidad cultural ubicada siempre en un contexto histórico de colonización y de sincretismo espiritual. Durante la colonia, se impuestas creencias y conocimientos, despojándonos de los nuestros, calificándolos de "atrasados" "inadecuados", por eso es tal grave la crítica y discriminación hacia nuestras pocas prácticas culturales que persisten como pueblos.

En Oaxaca, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce como pueblos indígenas de Oaxaca a los: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chochohitecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. (Artículo 16).



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afrómexicano."

Adicionalmente, en los últimos reconoce a los tacuates como pueblo indígena de Oaxaca.

Ahora bien, la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural establece:

Artículo 1 – La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

Por lo anterior, referirse a prácticas culturales indígenas, como lo hizo la señora Téllez atenta contra los derechos culturales y humanos de los pueblos indígenas.

Los pueblos y comunidades indígenas, conforman un todo geográficamente hablando; quienes cohabitan en un mismo espacio tiene una visión propia, la suma de estas cosmovisiones convierte a México en una nación pluricultural.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos reconoce textualmente la composición pluricultural sustentada en los pueblos indígenas.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico...

En este sentido, encontramos que México al estar constituido por una diversidad de pueblos indígenas incluido el afromexicano, las personas conformamos un todo sin que entre ellas se ejerza discriminación originada por su pertenencia cultural, étnica, creencias religiosas entre otras.

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en sus artículos 1 fracción III, 4 y 9 establece lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

Artículo 1. ...

I. y II. ...

III. **Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación **toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades**, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, **la cultura**, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

IV. a X. ...

Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Artículo 9.- ...

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I. a XV.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

XVI. *Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;*

XVII. a XXXIV. ...

[Énfasis propio]

Lo anterior, guarda relación con las declaraciones que María Lilly del Carmen Téllez García, realizó el pasado sábado 31 de octubre de 2020 a través de su cuenta personal de twitter, publicó lo siguiente:

"No es un homenaje a las tradiciones."

"Es la idealización de la ignorancia."

"México necesita ciencia, no superchería."¹

De acuerdo con el diario "Regeneración" en su portal digital informó que el sábado pasado, el presidente López Obrador encabezó el recorrido de la ofrenda homenaje a víctimas de la pandemia de covid-19. Representantes de pueblos originarios colocaron diversos altares en **Palacio Nacional** para la ofrenda denominada "**Una flor para cada alma**".

El medio de comunicación señaló que fue la señora Tere Ríos, quien guio al presidente por los diferentes altares para los difuntos y realizó una limpia. La **fotografía de la limpia** fue la que usaron opositores de AMLO para atacarlo; en vez de eso atacaron a la señora Tere al llamar su ritual "**supercherías**".

¹ Twitter @LillyTellez 31 de oct. 2020. 8:29 p.m.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

Sin embargo, la mujer venía en representación de 20 pueblos indígenas y dio un breve discurso ante los medios de comunicación:

"Tengo la oportunidad de venir a representar a todos los pueblos indígenas, los que aquí estamos presentes que son **20 pueblos indígenas** que venimos con nuestra representación del arco de la riqueza, de la abundancia, de la bondad (...) los pueblos indígenas están vivos, mantienen sus valores culturales, sus valores espirituales".

Sin embargo, este acto de espiritualidad basado en la cosmovisión de los pueblos indígenas, fue calificado por María Lilly del Carmen Téllez García, como un acto sin valor, al calificarlo con la siguiente expresión: "Es la idealización de la ignorancia" y "superchería."; haciendo visible el distanciamiento que históricamente ha existido entre quienes nos han representado ante los poderes públicos y el verdadero pueblo.

La discriminación con la que se conduce María Lilly del Carmen Téllez García atenta en contra de composición pluricultural de nuestra nación.

Ante ello; la presente proposición tiene como objeto exhortar respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para que investigue y en su caso finque responsabilidades en contra María Lilly del Carmen Téllez García, por los presuntos actos de discriminación realizados en contra de Teresa Ríos, mujer indígena originaria de la sierra mazateca del Estado de Oaxaca; quien realizó una ceremonia en homenaje a las víctimas de la pandemia de covid-19; además de exhortar a María Lilly del Carmen Téllez García, para que ofrezca una disculpa pública al pueblo mazateco y a los pueblos originarios de México ante las declaraciones hechas el pasado 31 de octubre de 2020 con motivo de la ceremonia en homenaje a las víctimas de la pandemia de covid-19 realizada en el Palacio Nacional para la ofrenda denominada "Una flor para cada alma".



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para que investigue y en su caso finque responsabilidades a María Lilly del Carmen Téllez García, por los presuntos actos de discriminación realizados en contra de Teresa Ríos, mujer indígena originaria de la sierra mazateca del Estado de Oaxaca; quien realizó una ceremonia en homenaje a las víctimas de la pandemia de covid-19 en representación de los pueblos originarios en el Palacio Nacional para la ofrenda denominada "Una flor para cada alma".

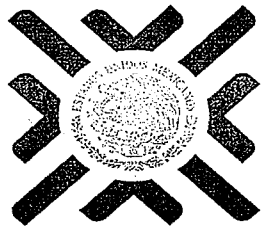
SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a María Lilly del Carmen Téllez García, para que ofrezca una disculpa pública al pueblo mazateco y a los pueblos originarios de México ante las declaraciones hechas el pasado 31 de octubre de 2020 con motivo de la ceremonia en homenaje a las víctimas de la pandemia de covid-19 realizada en el Palacio Nacional para la ofrenda denominada "Una flor para cada alma".

TRANSITORIO

ÚNICO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

ATENTAMENTE

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO


DIP. DELFINA E. GUZMÁN DÍAZ


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


DIP. LAURA ESTRADA MAURO


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

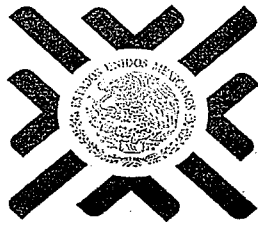

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. KARINA ESPINO CARMONA


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. ANGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. MIGDALIA ESPINOZA MANUEL

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO

DIP. INÉS LEAL PELAEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA